

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2024-00104-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 2 4 ABR 2U24

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de RUTH AMANDA TORRES VELOZA contra LUIS EUGENIO GARCIA, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. \$38'240.000,00 M/cte., por concepto de capital contenido en la letra de cambio que allegó como base del recaudo.
- 2. Por concepto de intereses de plazo de la suma relacionada en el numeral 1, desde la fecha de creación 14 de abril del 2021 hasta la fecha de exigibilidad 14 de abril del 2022.
- 3. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1, desde el 15 de abril del 2022 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconóce personería al abogado SAMUEL RAMIREZ SANDOVAL para que actúe como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	7
DE BOGOTA D.C.	1
La anterior providencia se netifica	Ω
por estado No. 051 hoy 25 ABR	2024
hora 8.09 am.	
Secretaria	